



Bogotá D.C., 07 de Abril de 2020
SDM-SC- 66325

Señor (a):
ARNULFO ENRIQUE VERANO AVILA
Carrera 26 No. 6- 02
B/ Ricaurte
Ciudad.

SECRETARÍA DE

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C. Andres Ceferino		C.C. Andres Ceferino	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
14 APR 20		15 APR 20	
local foros Peño		C.C. 1032420275	
C.C. 1032420275			

REF: RESPUESTA DGC 63164- SDM 9557

Señor Verano:

En atención al oficio de la referencia allegado por intermedio de la Subdirección de Gestión de Cobro de esta Entidad, entregado en reparto el 07 de abril de 2020, me permito informarle de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y atendiendo a que la solicitud se relaciona con las competencias de esta Subdirección nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez verificada la información a través de la plataforma del RUNT, se tiene que el vehículo de placas No. **AQG901**, registra a su nombre desde el 20/08/1998 a la fecha.

Consulta automotor

Placa del vehículo : AQG901

CÉDULA	19277977	ARNULFO ENRIQUE VERANO AVILA	ACTIVO	PROPIO	20/08/1998
DANÍA					

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario resaltar que la tradición es el acto por el que se hace entrega de una cosa a una persona física o persona jurídica y que según lo establecido en el artículo 47 de la ley 769 de 2002 que a su tenor reza: "La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo...".

En el artículo 922 del Código de Comercio en el caso de la tradición de dominio de los vehículos automotores se requiere a parte de la entrega material de la cosa, la inscripción en el título el cual se efectuará ante el funcionario y en la forma que determinen las disposiciones legales pertinentes.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 07 de Abril de 2020
SDM-SC- 66325

Señor (a):
ARNULFO ENRIQUE VERANO AVILA
Carrera 26 No. 6- 02
B/ Ricaurte
Ciudad.

REF: RESPUESTA DGC 63164- SDM 9557

Señor Verano:

En atención al oficio de la referencia allegado por intermedio de la Subdirección de Gestión de Cobro de esta Entidad, entregado en reparto el 07 de abril de 2020, me permito informarle de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y atendiendo a que la solicitud se relaciona con las competencias de esta Subdirección nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez verificada la información a través de la plataforma del RUNT, se tiene que el vehículo de placas No. **AQG901**, registra a su nombre desde el 20/08/1998 a la fecha.

Consulta automotor					
Placa del vehículo : AQG901					
CÉDULA	19277977	ARNULFO ENRIQUE	ACTIVO	PROPIO	20/08/1998
CIUDADANÍA		VERANO AVILA			

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario resaltar que la tradición es el acto por el que se hace entrega de una cosa a una persona física o persona jurídica y que según lo estipulado en el artículo 47 de la ley 769 de 2002 que a su tenor reza: *"La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo..."*.

Según el artículo 922 del Código de Comercio en el caso de la tradición de dominio de vehículos automotores se requiere a parte de la entrega material de la cosa, la inscripción del título el cual se efectuará ante el funcionario y en la forma que determinen las disposiciones legales pertinentes.

En este mismo orden de ideas, la Resolución **3282 del 05 de agosto de 2019**, "*Por la cual se establece los requisitos y el procedimiento especial para el registro de propiedad de un vehículo a persona indeterminada...*".

A su turno, el Consejo de Estado -Sala de Consulta y Servicio Civil - Radicación 1.826 Consejero Ponente Doctor Enrique José Arboleda Perdomo, respecto a la situación de la propiedad de los vehículos cuyas ventas no se han registrado, señala que es imperioso **poner en práctica el registro de la compraventa como obligación del vendedor, que aparece como propietario inscrito** en el organismo de tránsito.

Por lo tanto, para inscribir el cambio de propietario en el Registro Terrestre Automotor, se deben anexar los requisitos señalados en la Resolución 3275 de 2008 y Resolución 5194 de 2008 que entre otros menciona:

1. *"Contrato, documento o declaración en el que conste la transferencia del derecho de dominio".*
(...)

De igual forma la Resolución 12379 del 28 de diciembre de 2012, del Ministerio de Transporte, por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de

Tránsito, señala lo siguiente sobre Traspaso de propiedad de un vehículo.

1. **Artículo 12. Procedimiento y requisitos.** *Verificada la inscripción del vendedor o titular del derecho de dominio del vehículo y del comprador o nuevo titular del derecho de propiedad en el sistema RUNT, para adelantar el traspaso de la propiedad de un vehículo automotor, remolque o semirremolque ante los organismos de tránsito, se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige:*
2. **Verificación de la transferencia del derecho de dominio del vehículo.** *El organismo de tránsito requiere al usuario el formato de solicitud de trámite debidamente diligenciado, la presentación y entrega del contrato de compraventa, documento o declaración en el que conste la transferencia del derecho del dominio del vehículo, celebrado con las exigencias de las normas civiles y/o mercantiles, adhiriéndole las respectivas improntas en la parte final o al reverso del documento.*

Así entonces, usted es responsable del vehículo y todo lo que pueda suceder respecto de las infracciones de tránsito impuestas por medios tecnológicos e impuestos, en tanto figure como el titular de dominio del relacionado vehículo, de conformidad con Ley 1843 de 2017, Artículo 8, "*Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del*



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito"... por esta razón debe realizar los trámites correspondientes ante el Organismo de Tránsito en el cual tiene matriculado el vehículo, para que el mismo deje de registrar a su nombre.

De otra parte, me permito informarle en cuanto a la notificación, la Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. **110010000010426493 de fecha 04/14/2016 y 110010000012984965 de fecha 05/21/2016** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 "INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia **COLDELIVERY**, mediante las guías de entrega informo como causal de devolución **DIRECCIÓN NO EXISTE** tal como se muestra a continuación.

Identificación	Documento	Expedida en
C19277977	CÉDULA DE CIUDA	BOGOTÁ
Nombres		Apellidos
ARNULFO ENRIQUE		VERANO
Fecha	Sexo	Teléfono
1957-03-23	☒ H ☐ M ☐ I	3425225
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CRA 2 # 13-92		



GUIA
Comparendos



NIT. 830.141.717-8 Licencia MINTC: 2850/2014 Dirección: CLL 37 Nr. 29-20 Bogotá D.C.
Línea de atención al cliente: 7440704 ext 100 -Seguimiento y PQRs: www.coldelivery.com e-mail: info@coldelivery.com.co

107848

929991

Guía nr:
40090009269919

Remitente: SDM - SEC DISTRITAL DE
MOVILIDAD
NIT/CC
Dir remite

Destinatario: ARNULFO ENRIQUE VERANO AVILA

Devolución

Origen: BOG
Contenido: N/A
Fecha: 18/04/2016
Peso (gr): 100
Vl asegura: 0
Vl pagado: 0

AQGB01
Dirección: CRA 2 # 13-92

Destino: BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

110010000010426493

Cod postal:

PDE:

Identif recibe:

dd/mm/aa hh:mm

☒ Bodega
☐ Dir incompleta
☐ Desconocida
☐ Retenido
☐ No recibe
☐ No reclamado
☐ Otro
Intentos
1er

Aviso de intento de entrega de correo
INFORMACIÓN DE LA VENTA
PARA: ARNULFO ENRIQUE VERANO AVILA -
40090009269919
18/04/2016 11:00 AM
Línea de atención al cliente: 7440704 ext 100

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COLD DELIVERY SERVICIO ESPECIAL DE ENTREGA A DOMICILIO		GUÍA COMPARENDOS				CUNDA S.A.	
NIT: 830.141.717-6 Licencia MINTO: 26904/2014 Dirección: CLL 37 No. 29-20 Bogotá D.C.				109225		1118911	
Línea de atención al cliente: 7440704 ext 100 - Seguimiento y PCRs: www.coldelivery.com - e-mail: info@coldelivery.com.co						Guía nr: 40090011196112	
Remitente: SDM - SEC DISTRITAL DE MOVILIDAD		Destinatario: ARNULFO ENRIQUE VERANO AVILA		de cil 12F pasap cil 76A		Devolución	
NIT/CC	AOG901	Dirección	CRA 2 #13-92			☒ En Exceso ☐ De inscripción ☐ Desconocido ☐ Refusado ☐ No residir ☐ No reclamado ☐ Otro	
Diremite		Destino	BOGOTA-CUNDINAMARCA	0		2513,71	
Origen	BOGOTA		11001000000012964985				
Contenido:	N/A	Cod postal:	11001	MAY 2016			
fecha	23/05/2016	PDE:	nombre receptor	identificación		Intentos	
peso (gr)	100					1er	
vl asegurado	0					2da	
vl pagado	0						

Servicio de atención: 7440704 Extensión 100.

Con lo anterior, se evidencia entonces que las ordenes de comparendos **110010000010426493 de fecha 04/14/2016 y 110010000012984965 de fecha 05/21/2016**, se notificaron dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Al no ser notificado personalmente, se procedió , con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
026 DEL 2016-04-26 NOTIFICADO 04/05/2016

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
030 DEL 2016-06-08 NOTIFICADO 15/06/2016

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Nombre: ARNULFO ENRIQUE VERANO AVILA

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2016	319573	2	AUDIENCIA PUBLICA	05/20/2016	06/27/2016
2016	319573	3	FALLO	06/28/2016	

Nombre: ARNULFO ENRIQUE VERANO AVILA

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2016	470660	2	AUDIENCIA PUBLICA	06/30/2016	08/05/2016
2016	470660	3	FALLO	08/08/2016	

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT *Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."*.

Por último, el proceso contravencional originado por la imposición de una orden de comparendo, **es un procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada **EN VIA**, se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito si no está de acuerdo con la imposición del mismo, así entonces la orden de comparendo manual No. **110010000000010147049**, le fue notificado el día 22 de septiembre de 2015, lo que quiere decir que **usted contaba** con cinco (5) días después de impuesto esto es (hasta el 29 de septiembre de 2015), para presentarse al SuperCade de Movilidad ubicado en la Calle 13 No 37-35 entre las 7:00 y las 7:00 PM, a realizar la respectiva impugnación de la orden de comparendo y ante la Autoridad de Tránsito, exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que considerara necesarias para comprobar la no comisión de la infracción.

Así mismo, hay que indicar que el comparendo manual es una orden formal de comparecer, lo anterior de acuerdo al Artículo 2 del Código Nacional de Tránsito *"Comparendo: Orden Formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de Tránsito por la comisión de una infracción"*.

Valga la pena aclarar que al respaldo de los comparendos se indica el procedimiento a seguir ante la imposición del mismo. En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

Por ende y en esta instancia el Derecho de Petición (**entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona**) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación,

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias

"Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificadorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles..." (Subrayado en negrilla fuera de texto).

Conforme a todo lo anterior no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24 que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 205:

"Si acepta la comisión de la infracción, 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; ó

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción.

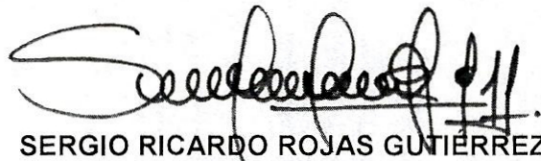
Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

De otra parte, revisado el sistema de información de esta Secretaría a la fecha de brindar esta respuesta, registra en su contra Resolución de fallo No. 589817/2015, que lo declara infractor.

Nombre: ARNULFO ENRIQUE VERANO AVILA					
Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2015	589817	2	AUDIENCIA PUBLICA	09/30/2015	11/05/2015
2015	589817	3	FALLO	11/06/2015	

De acuerdo a lo expuesto, ante la solicitud de eliminación de los comparendos objeto de la petición, no es procedente porque verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada

En los anteriores términos hemos dado respuesta al requerimiento.



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: Abogada SDM Vihancy Carrillo



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ARNULFO ENRIQUE VERANO AVILA
CRA 2 # 13-92

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010426493

Fecha de Imposición 15/04/2016

BOGOTÁ D.C.

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co



INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN		
Código Infracción C.31	Descripción No acatar las señales o requerimientos impartidos por 105 agentes de tránsito.	
Fecha Hora Infracción 04/14/2016 09:48:29		
Dirección de la Infracción - Sentido Carri - Localidad CL 42-A-SUR - CR 86-AV-CALI - KENNEDY		
INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO		
Placa AQQ901	Lugar de Matrícula 1100100	Tipo Vehículo AUTOMÓVIL
OBSERVACION		
LINEA ANTIBLOQUEO		
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO		
Nombre ARNULFO ENRIQUE VERANO AVILA		Nro. Identificación 19277977
Dirección CRA 2 # 13-92		
Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:		
Nombre del Infractor		Nro. Identificación
Dirección del Infractor		Correo Electrónico



GUIA
Comparendos



NIT: 830.141.717-8. Licencia MINTC: 2860/2014 Dirección: CL 37 N° 29-20 Bogotá D.C.

107848

929991

Gula nr:
40090008265919

Línea de atención al cliente: 7443704 ext 100 - Seguimiento y FQRs: www.coldelivery.com - email: info@coldelivery.com.co

Remitente: SCM - SEC DISTRITAL DE
MOVILIDAD
NIT/CC
Dir remite

Destinatario: ARNULFO ENRIQUE VERANO AVILA

Devolución

Origen: BOG
Contenido: NIA
fecha: 18/04/2016
peso (gr): 100
vi asegura: 0
vi pagado: 0

AQQ901

Dirección CRA 2 # 13-92

Destino: BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

11001000000010426493

Cod postal:

PDE

identif recibe

42478.67

11-78

dd/mm/aa hh:mm

☒ En espera
☐ De incumplimiento
☐ Desconocido
☐ Rechazado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Otro
Intentos
1er

Aviso de intento de entrega de correo
DISTRITAL DE MOVILIDAD
ARNULFO ENRIQUE VERANO AVILA -
CRA 2 # 13-92 - BOGOTÁ

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ARNULFO ENRIQUE VERANO AVILA
CRA 2 # 13-92

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000012984965

Fecha de Imposición 23/05/2016

BOGOTÁ D.C.



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción:
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.31	Descripción No acatar las señales o requerimientos impartidos por 105agentes de tránsito.
Fecha Hora Infracción 05/21/2016 09:39:59	
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad CL 42A-SUR - CR 86 - KENNEDY	
INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO	
Placa AQG901	Lugar de Matrícula 1100100
Tipo Vehículo AUTOMÓVIL	
OBSERVACION	
: PRELACION DE LAS SEÑALES, ART 55, 105, 111 CNT, RESOLUCION 3027 DE2010.-SEÑALES	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO	
Nombre ARNULFO ENRIQUE VERANO AVILA	Nro. Identificación 19277977
Dirección CRA 2 # 13-92	
Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:	
Nombre del Infractor	Nro. Identificación
Dirección del Infractor	Correo Electrónico



GUIA
COMPARENDOS



NIT. 830.141.717-8 Licencia MINTC: 2690/2014 Dirección: CLL 37 No. 29-20 Bogotá D.C.

109225

1110911

Guía nr:
40090011196112

Línea de atención al cliente: 7446704 ext 100 - Seguimiento y PQRS: www.coldelivery.com - email: info@coldelivery.com.co

Remitente: SOM - SEC DISTRITAL DE
MOVILIDAD
NIT/CIC
Dir remite

Destinatario: ARNULFO ENRIQUE VERANO AVILA

AQG901
Dirección CRA 2 #13-92

Destino BOGOTÁ-CUNDINAMARCA
11001000000012984965

Cod postal: 11001

PDE: nombre receptor

identificación

teléfono: hh:mm

Devolución

Dir Entregado
Dir incompleta
Desconocido
Rechazado
No reside
No reconocido
Otro

Intentos

1er

2o

Aviso de intento de entrega de correo
LA MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C.
RECIBIÓ EL SEÑOR ARNULFO ENRIQUE VERANO AVILA
EL 05/21/2016 A LAS 10:00 AM
Línea de atención: 7446704 Extensión 100.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Identificación	Documento	Expedida en
C19277977	CÉDULA DE CIUDA	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
ARNULFO ENRIQUE	VERANO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1957-03-23	☒ H ☐ M ☐ I	3425225
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CRA 2 # 13-92		

ORDEN DE
COMPARENDO
NACIONAL N° 11001000000010147049

1. FECHA Y HORA																									
AÑO		MES				HORA												MINUTOS							
2018		01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		
22		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23												
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)																									
VÍA PRINCIPAL												VÍA SECUNDARIA													
TIPO DE VÍA												TIPO DE VÍA													
NÚMERO O NOMBRE												NÚMERO O NOMBRE													
AV. CLAY AU DG TR												AV. CLAY AU DG TR													
9												6 A 54 BOGOTÁ													
3. PLACA (MARQUE LETRAS)																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
4. PLACA (MARQUE NÚMEROS)																									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	LETRAS (MOTOS)										5. CÓDIGOS DE INFRACCIÓN					
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
MATRICULADO EN:										6. CLASE DE SERVICIO															
BOGOTÁ										DIPLOMÁTICO ☐ OFICIAL ☐ PARTICULAR ☒ PÚBLICO ☐															
7. TIPO DE VEHÍCULO										8. RADIO DE ACCIÓN										9. MODALIDAD DE TRANSPORTE					
BICICLETA O TRICICLO										NACIONAL ☒ MUNICIPAL ☐										PASAJEROS					
TRACCIÓN ANIMAL																				MIXTO					
AUTOMÓVIL																				CARGA					
CAMPERO																									
CAMIONETA																									
MICROBUS																									
BUSETA																									
BUS																									
BUS ARTICULADO																									
REMOQUE / SEMIREM.																									
11. TIPO DE INFRACTOR										10. DATOS DEL INFRACTOR															
CONDUCTOR										TIPO DE DOCUMENTO															
PEATÓN										NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD															
										LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO															
										8138012-9															
										EXPEDICIÓN (D/M/A)															
										VENCIMIENTO (D/M/A)															
										01 08 11															
										NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS															
										ARNULFO ENRIQUE VERANO ACUNA															
										EDAD															
										88															



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Septiembre 2015							
N.º	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
36		1	2	3	4	5	6
37	7	8	9	10	11	12	13
38	14	15	16	17	18	19	20
39	21	22	23	24	25	26	27
40	28	29	30				

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19396

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-9557/ ARNULFO ENRIQUE VERANO AVILA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-66325 d eI 07 DE ABRIL DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (12) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

9557.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)